

INFORME DE URGENTE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO O DAÑOS EMPRESARIAL DE CANTUR, S.A.

ANTECEDENTES

La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (en adelante Cantur, S.A.), es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística.

Cantur, S.A. es una empresa dedicada a la explotación, fomento y desarrollo de actividades turísticas en Cantabria, incluyendo la propiedad y gestión de las siguientes instalaciones:

Estación de Esquí de Alto Campoo (incluyendo EL Hotel La Corza Blanca, tres centros de Hostelería, un centro cívico, escuela de esquí, telesillas, tele arrastres, aparcamientos y guardería); Hotel Refugio de Aliva; Teleférico de Fuente Dé (incluyendo dos centros de hostelería y dos tiendas de souvenirs); Fontibre (parque, restaurante y cafetería); Complejo Turístico de Peña Cabarga; Hotel Venta de Carmona; Parque de la Naturaleza de Cabarceno (con visitas guiadas de varios recintos del Parque con grupos de hasta 8 personas, centros de hostelería y tiendas de souvenirs); Campo de Golf de Nestares (incluyendo centros de hostelería y tiendas de souvenirs); Museo Marítimo de Santander (incluyendo centros de hostelería y tiendas de souvenirs); Almacén de Raos, Oficinas Centrales y Oficinas de Turismo.

Para el desarrollo de dicha actividad Cantur, S.A. tiene obligación de disponer de un Seguro Multirriesgo empresarial incluida la cobertura de todas sus instalaciones.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el seguro necesario para el desarrollo de la actividad de Cantur, S.A., cuyo vencimiento se produce el 28 de febrero de 2019.

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación de un Seguro Multirriesgo Empresarial o de Daños. Se trata de un seguro de daños de todos los bienes inmuebles y muebles, que sean propiedad o estén en posesión de Cantur, S.A. cualquiera que sea el título, conforme a las condiciones que se especifiquen en el pliego.

En el contrato que se pretende, no cabe la división en lotes dada la naturaleza de la prestación a contratar, por ser una prestación cuya división haría menos eficaz el objetivo que se pretende.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses a contar desde, el vencimiento de la póliza actual, el 28 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Se establece esta duración debido a la intención de unificar los vencimientos de los seguros de la sociedad, y gestionar eficientemente las licitaciones por este tipo de servicio.

VALOR ESTIMADO MÁXIMO

Se establece como valor estimado máximo del contrato, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 EUROS) SIN IVA, para la duración total del contrato. Este importe contempla todos los gastos que se precisan para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción,

desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios a realizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se desglosa en:

- Los costes derivados de las normativas laborales vigentes ascienden a 9.600,00 €.
- Los gastos generales de estructura ascienden a 3.200,00 €.
- El beneficio industrial asciende a 6.400,00 €.
- Otros costes derivados de la estructura material de los servicios, ascienden a 12.800,00 €.

Estas cuantías se han establecido a tanto alzado referido a la totalidad del servicio objeto del contrato, los importes satisfechos por los mismos servicios en ejercicios recientes, y el precio de mercado.

El abono de los servicios se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, y la documentación solicitada en el pliego de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas:

Seguro Multirriesgo Empresarial o de Daños para Cantur, S.A.

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de conformidad con lo que se establece a continuación:

1. Criterios cuantificables automáticamente (total 100 puntos):

A. Importe de la franquicia total (20 puntos):

Obtendrá 20 puntos la oferta que presente un importe económico de franquicia total más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 20 \times \frac{\text{importe franquicia total más baja}}{\text{importe franquicia total del licitador a baremar}}$$

Se valorará con cero puntos la oferta económica de la total que iguale los 10.500,00 euros, y se excluirán las ofertas de franquicia total superior a 10.500,00 euros.

La franquicia total es el resultado de sumar las siguientes franquicias parciales, que en ningún caso, en parciales, podrán ser superiores a los límites establecidos en este informe y en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

CONCEPTOS	Importe máximo franquicia (€)
Incendio, explosión y caída de rayo	1.500,00 €
Acción del agua	1.500,00 €
Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios	1.500,00 €
Fenómenos eléctricos	1.500,00 €

CONCEPTOS	Importe máximo franquicia (€)
Avería equipos electrónicos	1.500,00 €
Rotura de maquinaria	1.500,00 €
Robo	1.500,00 €
Importe total franquicia	10.500,00 €

B. Oferta económica de la prima (80 puntos):

Obtendrá 80 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ licitador = 80 \times \frac{\text{oferta económica más baja}}{\text{oferta económica del licitador a baremar}}$$

Se valorará con cero puntos la oferta económica de prima recogida en el presente pliego (32.000,00 euros), y se excluirán las ofertas de prima superior a 32.000,00 euros.

CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES

1. Códigos CPV

En relación al Sistema único de clasificación de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, se propone la siguiente referencia:

CPV: 66510000-8 Servicios de seguros.

CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños.

2. Propuesta de Solvencia técnica.

De conformidad con el artículo 74 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece:

"1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo"

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO, según el artículo 77 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

Según el artículo 90 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de servicios deberá acreditarse, en este caso, según el siguiente medio:

Relación de las principales pólizas de seguros suscritas en los tres últimos ejercicios que incluya importes, fechas y el asegurado, público o privado, de las mismas de igual naturaleza que los del objeto del contrato.

De la relación de pólizas suscritas indicadas por el licitador, tendrá que acreditar la contratación de un mínimo de dos, con la aportación de un certificado de buena ejecución expedido por la empresa contratante del seguro.

Dossier informativo que acredite que se dispone de un equipo personal técnico adscrito a la gestión de las pólizas de como mínimo 3 personas.

3. Propuesta de Solvencia económica.

Según el artículo 87 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

En Santander a 11 de febrero de 2019.

Irene Ruíz Ortega



Coordinadora de Contratación y Compras